

ta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982) el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23735. *ORDEN de 8 de julio de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha.

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de la Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Argentea, sin número. Titular: Congregación de la Compañía de Jesús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Argentea, sin número.

Municipio: Torremolinos. Localidad: Torremolinos. Denominación: «Los Rosales». Domicilio: Urbanización «El Olivar», carretera de Cádiz. Titular: Johannes Adrianus Cornelius Oostron. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Urbanización «El Olivar», carretera de Cádiz.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Centros de Estudios Europa». Domicilio: Calle Séneca, 3. Titu-

lar: Agrupación Escolar Centro de Estudios Europa.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Séneca, 3.

Municipio: Tabernes de Valldigna. Localidad: Tabernes de Valldigna. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Dolores Rojas, 1. Titular: Hermanas de la Doctrina Cristiana.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Dolores Rojas, 1.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Denominación: «El Arcángel». Domicilio: Calle Hermanos Pinzón, 2. Titular: Diego José Callejón Navarro.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Hermanos Pinzón, 2.

Provincia de La Coruña

Municipio: Mañón. Localidad: Mañón. Denominación: «Cristo Crucificado». Domicilio: Las Lamelas. Titular: Hermanas Apostólicas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Las Lamelas.

Provincia de Málaga

Municipio: Torremolinos. Localidad: Torremolinos. Denominación: «Los Rosales». Domicilio: Urbanización «El Olivar» carretera de Cádiz. Titular: Johannes Adrianus Cornelius Oostron.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Urbanización «El Olivar», carretera de Cádiz.

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Denominación: «El Carmen». Domicilio: Calle Alfonso VI, 45. Titular: Araceli Román González.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alfonso VI, 45.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Centro de Estudios Europa». Domicilio: Calle Séneca, 3. Titular: Agrupación Escolar Centro de Estudios Europa.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Séneca, 3.

23736 *ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro Privado de Bachillerato «Obradoiro» de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980) y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo) reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato: